MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

08 MAR 2019

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 008-2019-GODUR-MPC
San Vicente de Cañete, 15 de Enero de 2,019

LA GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El expediente N° 010014-2018, presentado por el administrado TIMOTEO EUSEBIO ROMAN HUARI, identificado con DNI N° 16286703, de fecha 10 de Octubre de 2018, quien solicita Visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en: Jr. Las Acacias N°240, Urb. Las Palmas del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 180.00 m2;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N° 005220 de fecha 10.10.2018;
- Copia simple de DNI N°16286703 de TIMOTEO EUSEBIO ROMAN HUARI
- Copia de Declaración Jurada del Impuesto Predial de los años 2008 al 2018
- Plano de ubicación y Perimétrico Lámina P-01 y Memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Maric Edilberto García Herrera con CIP N° 20785
- Recibo de pago N°22262 de fecha 10.10.18 por el monto de S/ 115.00 soles.

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP –TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se puedan solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;
Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectaticio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;
Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente.
Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Artículo 49.- Presunción de veracidad numeral
49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su pròpia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.
Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, elaborados y formados por el Ing. Civil Mario Edilberto García Herrera CIP N° 20785, del predio ubicado en el Jr. Las Acacias N° 240- Urb. Las Palmas, San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIO	:	TIMOTEO EUSEBIO ROMAN HUARI
UBICACIÓN	:	Jr. Las Acacias N° 240 Urb. Las Palmas
DISTRITO	:	San Vicente
PROVINCIA	:	Cañete
REGION	:	Lima

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Por el frente	:	Tramo A-B de 6.00 ml; colinda con Jr. Las Acacias N°240
Por el fondo	:	Tramo C-D de 6.00 ml; colinda con Terceros
Derecha entrando	:	Tramo D-A de 30.00 ml; colinda con Herederos de Oswaldo Huamán
Izquierda entrando	:	Tramo B-C de 30.00 ml; colinda con Luis Gómez Fernández

Área de terreno: 180.00 m2
Perímetro: 72.00 ml

Artículo 2°: Declarar nulo todo lo que se oponga a esta Visación de Plano perimétrico y Memoria descriptiva. Y será pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N°006-2017- JUS.

Artículo 3°: Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 129062

8c